

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 8072**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1°).- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, con la **Universidad “Fasta de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino”**, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN", que se aprueba y como Anexo I forma parte de la presente norma.

**Art. 2°).- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos necesarios y/o a suscribir la documentación pertinente y los convenios específicos y protocolos operativos necesarios a los fines de la implementación del Convenio Marco.

**Art. 3°).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los once del mes de junio del año dos mil veintiséis.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
**Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.**  
**Presidente H.C.D.**



- Cooperación en programas de formación.
- Demás detalles que se solicitan en cada una de las cláusulas que componen el presente CONVENIO MARCO.

**TERCERO.-** Se deja expresamente establecido que las instituciones firmantes conservan y mantienen su identidad, autonomía y libertad de acción para concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.

**CUARTO.- (ACUERDOS FINANCIEROS)** El presente convenio marco no supone obligaciones patrimoniales para ninguna de las partes. Los acuerdos financieros necesarios para la realización de las distintas actividades que las partes conjuntamente realicen deberán ser detallados en cada protocolo operativo, tanto en lo que se refiere a montos como a su forma de implementación.

**QUINTO.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)** El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma por ambas partes y se mantendrá vigente por un periodo inicial de cuatro (4) años, el cual a su finalización se prorrogará automáticamente por períodos iguales a menos que alguna de las partes notifique lo contrario. El convenio puede ser dado por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, a condición que se le notifique a la otra parte con dos (2) meses de antelación a través de su representante, en cuyo caso las actividades que se encuentren en curso no se verán afectadas. La finalización anticipada en las condiciones antes establecidas no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, y se deberá asegurar la culminación normal de las actividades en desarrollo.

**SEXTO.- (CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS)** Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, para todos los efectos derivados de este contrato y de los anexos que en ocasión de este se firme. El presente acuerdo, al igual que los protocolos que en un futuro se firmen, son producto de la comunión de objetivos entre las partes y, en consecuencia, su base de celebración e interpretación es la buena fe, por lo que toda controversia, sobre la interpretación o el cumplimiento de sus cláusulas, se buscará resolver de común acuerdo.

En prueba de total conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.-